



## Academia de la Magistratura

### **RESOLUCIÓN N° 060 -2021-AMAG-CD/P**

Lima, 16 de julio de 2021

#### **VISTO:**

*La Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N°003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y del “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, con Informe N° 00252-2021-AMAG/SA-FIN, Informe N° 00273-2021-AMAG-SA, Informe N° 00087-2021-AMAG/DG-GCSP de Asesoría Técnica, Informe N° 00377-2021-AMAG/AL de Asesoría Legal, Informe N° 00159-2021-AMAG/DG, y;*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1438; mediante Resolución Directoral N°010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores IFAC);*

*Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;*

*Que, en ese marco, mediante la Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N°003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para la Declaración de del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, los tienen por objeto establecer los lineamientos administrativos que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;*

*Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°003-2021-EF/51.01, en el numeral 5.1 se establece que el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP, es la autoridad máxima y*



## Academia de la Magistratura

responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable, y en el numeral 5.2 se dispone que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.

Que, mediante el numeral 2 del “Instructivo para la Declaración de del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” se establecen los contenidos y plazos máximos para la presentación de los entregables a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, estando a lo señalado, resulta necesario declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente de la Academia de la Magistratura

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar, a partir de la fecha, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Segundo.-** Se dispone se notifique la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Dr. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**

Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura